

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

En el día de ayer ha recibido el Gobierno los siguientes telegramas.

Al Presidente del Consejo de Ministros, y á los Ministros de la Guerra y Ultramar, el Gobernador general de la isla de Cuba y el General en Jefe:

«HABANA (sin fecha).—Recibido el 7 de Junio.

«Todos los Jefes insurrectos han aceptado la capitulación, habiendo ya depuesto las armas la mayoría de las partidas de Oriente y las Tunas. Las demás están reconcentrándose para verificarlo igualmente. No es probable quede en el campo fuerza armada; pero si posible que con-

tinúen algunos bandoleros aislados.

Puede darse por terminada la guerra. Al tener la extrema satisfacción de participar á V. E. tan fausto suceso, le rogamos eleve á S. M. el Rey la manifestación de nuestra respetuosa adhesión y la del Ejército y nuestras felicitaciones por haber devuelto completamente la paz á España.

Este resultado definitivo se debe en gran manera á la eficaz y constante cooperación que el Gobierno de S. M. nos ha prestado, no escaseándonos recursos en hombres ni dinero, concediéndonos facultades, aprobando nuestros actos y adelantándose á nuestros deseos.

Sírvase V. E. recibir la expresión de nuestra especial gratitud, y permitírnos á la vez un recuerdo para los Gobiernos anteriores, por haber defendido con igual tesón la causa de la integridad española, aunque sin la suerte de ver terminada, como el actual, la guerra.—Joaquín Jovellar.—Arsenio Martínez de Campos.

Al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Ultramar, el Gobernador general y el General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba:

«HABANA 6 de Junio 1878.

«Damos á V. E. las gracias por los notables discursos pronunciados el 7 de Mayo, y no vacilamos en afirmar que todo el Ejército unirá su expresión de gratitud á la nuestra.—A Campos.—Joaquín Jovellar.»

Al Ministro de Ultramar:

«HABANA 6 de Junio 1878.

—Los Voluntarios de Cuba agradecen con toda la efusión de su corazón la brillante defensa que V. E. pronunció en el Congreso en la sesión del 8 del pasado, honrando como se merecen á los dignísimos Generales Martínez Campos y Jovellar. Al felicitar á V. E. por ello, le suplican se sirva hacerlo con igual motivo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Marqués de Aguas Claras.—Nicolás de la Torre.—José E. Moré.—Julian Alvarez.—José Rojas.—Angel Arcaos.—Ramon Herrera.—Estanislao Bartumeu.—B. Jimenez.—Pedro de la Fuente.—Cosme Toca.—Antonio Tellería.—Antonio Plá.—Martin Sanchez.—Sebastian Sotomayor.—Camilo Feijóo.

(Gaceta de 8 de Junio.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.—MONTES.

El día 20 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en Torremuña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde la venta en pública subasta de los pastos comuneros de Monte Real, los cuales han de aprovecharse por 1.800 cabezas de ganado lanar, 1.300 cabrias y 60 vacunas, sirviendo de tasación la cantidad de 820 pesetas y sugetándose en un todo á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 127 que corresponde al día 2 de Octubre último.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los que deseen interesarse en este acto.

Logroño 1.º de Junio 1878.
—El Gobernador, José Bellido.

Don José Bellido y Boua,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por decreto de este día he admitido el abandono de la mina de hierro titulada Vampire, que

en término de Anguiano, Matute y Tovia, parage Barranco de las dos aguas, poseían los Sres. Goitua y compañía, los mismos que por conducto de su representante D. Salustiano Marrodan, pide la caducidad de su expediente, habiendo declarado, en su consecuencia, franco y registrable el terreno que le pertenecía.

Lo que se publica en este periódico á los efectos de la ley y reglamento del ramo.

Logroño 6 de Junio de 1878.—*José Bellido.*

D. Felipe Gil de Torre, Alcalde constitucional de la ciudad de Arnedo (cabeza de partido.)

CERTIFICO: que los pueblos que se expresan á continuación son los que se hallan adeudando las cantidades que á cada uno se les consigna, procedentes del repartimiento hecho para atender á los gastos carcelarios en el presente año y anteriores, sin que á pesar de los muchos y amistosos avisos que se les han dado haya podido lograrse su ingreso en Depositaria, y contra los cuales procede el apremio consiguiente en la forma que la ley lo determina.

PUEBLOS.	CANTIDADES.
	Ptas cénts.
Carbonera.	65'98
Turruncun.	209'10
Bergasa.	73'20
Galilea.	56'90
Herce.	93,28
Ocon y tierra.	84
Préjano.	116'30
Quel.	196'48
El Redal.	55'11
Tudelilla.	226'82
TOTAL.	1.177'82.

Y á fin de que por la Excma. Diputación provincial se expida el referido apremio expido la presente en Arnedo á 16 de Mayo de 1878.—Felipe Gil de Torre.—Juan Angel Vega.

GASTOS CARCELARIOS.

Partido judicial de Arnedo.

AÑO ECONÓMICO DE 1877 A 1878.

En virtud de lo expuesto por la Comisión provincial en oficio del 24 del corriente, con el que remite certificación de las cantidades que los pueblos del partido judicial de Arnedo están adeudando por la manutención de presos pobres en el presente año económico, he acordado ordenar á los Ayuntamientos de los mismos ingresen en la Depositaria municipal de Arnedo, en el término de 8 días, las cantidades que á cada uno se le señalan en la certificación citada que á continuación se inserta; previniéndoles que de lo contrario se espedirán Comisionados de apremio que con las dietas correspondientes pasen á hacerlas efectivas.

Logroño 29 de Mayo 1878.—El Gobernador, *José Bellido.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA AGRICULTURA É INDUSTRIA.

MONTES.

Circular.

El Ilmo Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, me dice en comunicación fecha 11 de Mayo último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo. Señor: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo informado por la Junta consultiva de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y la de la Guardia civil, sobre el modo y forma de sustituir á la fuerza de dicho instituto en la custodia de los montes públicos cuando las circunstancias obliguen á las Autoridades á reconcentrarla, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª En los casos de concentración de la Guardia civil, los Alcaldes se harán cargo, bajo su responsabilidad, de la vigilancia y conservación de los

montes pertenecientes á los pueblos.

2.ª Los Comandantes de puesto tendrán siempre disponibles cuatro ejemplares, sin fecha ni firma, de las actas ó inventarios de todas las fincas que se hallen encargados.

3.ª En el momento en que los Jefes reciban la orden de replegarse pasarán á casa del respectivo Alcalde con dos vecinos de la localidad y le harán entrega, ante ellos, de una de las citadas copias firmadas por el Jefe y los testigos, autorizando también las tres restantes el Alcalde con el *recibi* correspondiente, y haciendo constar por nota el Comandante el estado de los montes el día de la entrega. Uno de los ejemplares quedará en la documentación del puesto; otro se remitirá al Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro al Gobernador de la misma, con objeto de que este lo pase al Ingeniero Jefe del distrito forestal á fin de que por su parte tome las medidas que crea procedentes para la custodia de los montes durante la ausencia de la Guardia civil.

4.ª Los Alcaldes dispondrán en el acto que una comisión pase á reconocer las fincas para comprobar la exactitud de las actas ó inventarios, y nota estampada por el Comandante, dando cuenta, en el término de seis días, al primer Jefe de la Guardia civil de la provincia del resultado del reconocimiento á fin de que, en el caso de haber alguna novedad, disponga, si es posible, que un Oficial del cuerpo pase á instruir expediente en averiguación de las faltas advertidas.

5.ª Las fincas pertenecientes al Estado se entregarán con las formalidades convenientes á los Ingenieros Jefes de los distritos para que confíen su vigilancia, en cuanto sea posible, á los capataces de cultivos puestas á sus órdenes.

Y 6.ª Al regresar la Guardia civil á sus puestos, los Alcaldes y los Ingenieros entregarán en debida forma á los Comandantes respectivos, en el plazo de seis días, las fincas de que se hubiesen hecho cargo, consignando las novedades que en ellas se notaren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos; encargando á los Gobernadores civiles de las provincias su publicación en el *Boletín Oficial.*»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás á quienes la pre-

cedente comunicación interesa.

Logroño 13 Junio de 1878.—El Gobernador, *José Bellido.*

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la 24.ª subasta para la amortización de renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 22 del actual, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 27 de Junio próximo pasado y 10 de Diciembre último, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda, se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 24.ª de estas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Junio actual se verifique ante ella, el día 22 del mismo á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.ª Las proposiciones se harán previamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase

de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, conteniendo cada uno una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 13 al 17 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 18 sean remitidos á esta Dirección general.

7.^a El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

9.^a Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulten menos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderá los depósitos, quedando por es-

te hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon vencederos en 30 de Junio de este año los títulos de 3 por 100 exterior y el cupon que vencerá en 1.^o de Julio siguiente los títulos del interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren certado ó reintegrado con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso.

A la Dirección de la Deuda pública para su amortización por la subasta. (Fecha y firma del interesado.) (Del 13 al 17.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua..... terior, cuyo por menor se expresa á continuación al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Serie. Numeracion.	Reales. Cent.	Importe de cada serie.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde

las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma Junta el 24 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración. Logroño 9 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

En la Gaceta de Madrid núm. 155 correspondiente al día 4 del actual se halla inserto el siguiente anuncio:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden fecha 21 del pasado se autoriza á esta Dirección general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de esta Dirección el día 10 de Julio próximo, á la una de la tarde 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1878-79, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.^o de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposición que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en..... núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías

en el año económico de 1878 á 79 y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de.... (en letra) pesetas..... céntimos y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.^a aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la citada subasta. Logroño 7 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Debiendo retirarse de la venta en fin del presente mes, en virtud de orden de la Dirección general de Rentas Estancadas de 28 de Mayo próximo pasado, los sellos de comunicaciones, que en la actualidad se usan, á excepción de los de 1 céntimo, sustituyéndolos con otros nuevos, que desde 1.^o de Julio próximo venidero se pondrán en circulación; esta Administración económica de acuerdo con la Depositaria de la Sociedad del Timbre, ha dispuesto que desde el día 1.^o de Julio próximo hasta fin del mismo, sin próroga alguna se cangeen en esta Capital los referidos sellos todos los días de sol á sol en el Estanco de D. Nicolás Ibarra sito en la calle Mayor núm. 112.

Para mayor comodidad del público, se concede á las sociedades, establecimientos ó particulares usar indistintamente, durante el referido mes de Julio, los sellos de ambas emisiones ó el cange de los que caducan, con las formalidades siguientes:

1.^a Los referidos sellos se presentarán al cambio, con distinción de clases y precios,

pegados en pliegos enteros de papel blanco, en los que el interesado anotará su domicilio y el número de su cédula personal, autorizándola con su firma.

2.^a A continuación se estampará el sello de la expendeduría que verifique el cambio ó la firma del encargado de ella, el cual si lo creyere conveniente, podrá adoptar las precauciones racionales que considere necesarias para garantizar la personalidad de los que presenten dichos sellos, á fin de que en el caso de resultar ilegítimos, puedan ser sometidos á la acción de los Tribunales de justicia, y la Empresa exigir á aquellos su importe.

3.^a Los sellos de dicha clase que resulten en poder de los estanqueros, se cambiarán en los puntos que para el público se designan con las mismas formalidades.

4.^a En las cabezas de partido y en los demás puntos en que haya mas de un Estanco se verificará el canje con los mismos requisitos en el punto que designe el Administrador subalterno cuando fuere á la vez Depositario ó de acuerdo con este, si ambos cargos estuviesen separados, y en los demás pueblos, en el Estanco que en ellos haya establecido.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 7 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

CIRCULAR.

Habiéndose trascurrido con exceso el tiempo señalado para presentar en esta Administración los expedientes de subasta de los pueblos que han adoptado estos medios para cubrir su encabezamiento por Consumos y Cereales en el próximo año económico de 1878 á 79, esta Administración ha acordado diri-

girse á los Ayuntamientos morosos exhortándoles al cumplimiento de este servicio con arreglo á lo terminantemente prevenido en el artículo 197 de la instrucción vigente del ramo, en la inteligencia, que de no verificarlo se adoptarán, sin consideración alguna, medidas coercitivas contra las Corporaciones que ántes del día veinte y cinco del corriente no hayan cumplido con tan importante servicio. Logroño 5 de Junio 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

SUBSIDIO.—CIRCULAR.

En el Boletín oficial de esta provincia número 66 del miércoles 24 de Abril próximo pasado se halla inserta una circular, por la que se ordena á los Sres. Alcaldes se dé principio á la formación de matrículas y remisión de las mismas á esta oficina, y como á pesar del tiempo trascurrido sean muy pocos los pueblos que han cumplido con este servicio, he acordado recordar á los demás que el día 21 del presente mes fina el plazo señalado para el cumplimiento del servicio de referencias, llamando la atención al propio tiempo sobre la responsabilidad en que incurrirían caso de no verificarlo. Logroño 4 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Comisión, en unión del Comisario de guerra de esta provincia, ha señalado los precios de las especies de suministros que los Ayuntamientos han hecho á las tropas y Guardia civil en el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Ptas. cénts.
Racion de pan de 70	
decigramos.	» 31

Idem de carne, kilógramo.	1 48
Idem de vino, litro.	» 28
Idem de cebada de 6 9375 litros.	» 75
Idem de paja de 6 kilógramos.	» 26
Idem de aceite, litro.	1 21
Idem de carbon, kilógramo.	» 10
Idem de leña, kilógramo.	» 04

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Mayo último.

Logroño 8 de Junio 1878.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Secretario, Joaquín Farias.

EDICTO.

Don José Sanchez Zarca, Capitán graduado Teniente Ayudante del Regimiento Lanceros de España 7.^o de Caballería y Fiscal del expresado Cuerpo.

Habiéndose desertado de esta ciudad donde se hallaba destacado el soldado del 4.^o Escuadrón del mencionado Cuerpo Indalecio Racionero Martínez, natural de Rivagorda provincia de Cuenca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión.

Husando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer Edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Caballería de esta ciudad que ocupa la fuerza del Regimiento destacada en este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente Edicto á dar su descargo y de no presentarse en el término se-

ñalado seguirá la causa la tramitación de ordenanza.

Calahorra 3 de Junio de 1878.—José Sanchez Zarca.

UNIVERSIDAD LILERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta* de Madrid, correspondiente al día 26 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio.

«Se halla vacante la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Valencia, las de Retórica y Poética de los Institutos de Avila y Teruel y una de Latin y Castellano en los de Lugo, Orense y Canarias, todas dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.^o del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dichas vacantes los excedentes y los comprendidos en el art. 171 de la ley que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo menos el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los profesores en la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870 este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Mayo de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

Logroño: Imp: y Lib. de El Riojano.